

EXPTE: 3254/2020  
DESCRIPCIÓN: Cuenta General 2019  
ÁREA GESTORA: INTERVENCIÓN

## **429-2020 Informe de Intervención de fiscalización posterior - Cuenta General 2019**

En virtud de lo establecido en la “Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena ” aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 03/10/2019 y el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 13.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente, INFORME

### **Primero: OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO.**

Los expedientes sometidos a una fiscalización previa limitada de gastos e ingresos deben ser sometidos a su posterior fiscalización plena por técnicas de muestreo y auditoría conforme el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 13.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como el modelo de control interno sección séptima aprobado en Pleno

Cabe señalar que en el control posterior al igual que en otras formas de control, lo que se persigue no es detectar anomalías solamente, sino lo que busca es que, una vez detectadas estas, el gestor las tome en consideración y modifique sus procedimientos, y así en el futuro estas anomalías no se produzcan. Para la realización de la fiscalización plena se han determinado las siguientes poblaciones de expedientes sobre los que trabajar:

- a) Facturación capítulo 2 y 6, contratos menores.
- b) Expedientes de contratación
- c) Expedientes de personal. Nómina correspondiente a un mes
- d) Expedientes de subvenciones
- e) Pagos a justificar
- f) Ingresos.

### **A) FACTURACIÓN CAPÍTULOS 2 Y 6.**

**1) Objetivo: Facturación capítulo 2 y 6:** Verificar que los justificantes de gastos que acompañan los correspondientes mandamientos de pagos cumplen todos los requisitos legales y más en concreto se ha comprobado:

- a) Correcta validación de las facturas.

Previo al pago, debe justificarse el cumplimiento de lo contratado, por ser éste uno de los principios configuradores del gasto público tal y como





aparece en el art. 189.1 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-:

- a. "Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto".

Y, en parecidos términos, en el art. 59.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos:

- a. "Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto".

El art 72.1 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tras determinar: "podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente, que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985" (referencia esta última que en la actualidad se entiende sustituida por el vigente RD 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación),añade:

"En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:.... g) Firma del funcionario que acredite la recepción"

Respecto a la firma del funcionario que acredite la recepción, según consulta de la JCCA este requisito puede entenderse cumplido cuando la recepción sea acreditada por personal del ayuntamiento de carácter laboral o por miembros de la corporación local. A este respecto, la JCCA diferencia la parte esencial del requisito examinado -que se acredite la recepción- de la parte accidental -que sea mediante firma de funcionario municipal-, concluyendo que la recepción igual se acredita con firma de un funcionario que con la firma de un contratado laboral o miembro de la corporación ([JCCA Inf 17/2005, 29-6-](#) justificado en las limitaciones derivadas de la dotación de personal existente, consecuencia del óptimo dimensionamiento de los recursos humanos corporativos, así como por el ámbito temporal de la jornada de trabajo legalmente prevista.





- b) Aprobación de facturas. Cumplimiento de las Base de Ejecución 21 en materia de órgano competente para la aprobación del gasto.
- c) Factura requisitos legales.

El RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales establece en su artículo 6 los requisitos que deben tener las facturas:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Pudiéndose emitir facturas simplificadas si se cumplen los requisitos del artículo cuatro del RD 1619/2012 ("La obligación de expedir factura podrá ser cumplida mediante la expedición de factura simplificada y copia de esta en cualquiera de los





siguientes supuestos:

a) Cuando su importe no exceda de 400 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, o

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los empresarios o profesionales podrán igualmente expedir factura simplificada y copia de ésta cuando su importe no exceda de 3.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, en las operaciones que se describen a continuación:

a) Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados"; con el contenido del artículo siete del Reglamento antes citado:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa.

b) La fecha de su expedición.

c) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

d) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.

e) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.

f) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido».

g) Contraprestación total.

Al que habrá que añadir lo establecido en el apartado 2 del artículo 7 " A efectos de lo dispuesto en el artículo 97.Uno de la Ley del Impuesto, cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional y así lo exija, el expedidor de la factura simplificada deberá hacer constar, además, los siguientes datos:

a) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así como el domicilio del destinatario de las operaciones."

Adicionalmente se comprueba el cumplimiento de la Base 29 del vigente presupuesto apartado 2 respecto al contenido mínimo de las facturas y la presentación obligatoria a través de FACE para las facturas de importe superior a 5.000 €.

d) Contratación: Hay que destacar en este apartado la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector Público (LCSP) el 9 de marzo de 2018, junto con la convivencia del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de





noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP- aplicable a los expedientes de contratación aprobados anteriormente; exigiendo en su artículo 118 de la LCSP “ la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan”... “no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros” añadiendo que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de otros contratos

Para poder distinguir un contrato menor tenemos la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre que dice “este sentido, el criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato”

Y el Informe 1/2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Canarias. Esta Junta Consultiva considera conveniente tener presente el concepto doctrinal de contrato como institución jurídica, así como sus elementos esenciales: sujeto, objeto y causa. Partiendo de esta construcción doctrinal podemos obtener, como primera conclusión, que existirá un único contrato cuando haya coincidencia en los tres citados elementos, es decir cuando la prestación a realizar para atender una necesidad haya de contratarse con un mismo sujeto, para realizar un mismo objeto, y motivado por una misma causa. Por el contrario, deberán formalizarse contratos distintos desde el momento en que la adecuada ejecución de la prestación a realizar motive que uno de esos tres elementos varíe, aunque haya coincidencia en los otros dos.

No siendo necesario recordar que las personas, físicas o jurídicas, que asumen las obligaciones que derivan del contrato son el elemento subjetivo del mismo, y teniendo por evidente que las prestaciones cuyo intercambio se acuerda en el





contrato constituyen su objeto, sin embargo es la "causa" el elemento del contrato cuyo concepto y delimitación genera en la práctica más dudas y dificultades, y, en consecuencia, es el elemento contractual que, en la mayor parte de los casos, se erige en el aspecto que dificulta el poder dilucidar la cuestión que se plantea en la consulta, es decir, en qué casos unas mismas prestaciones a intercambiar entre las mismas personas han de ser objeto de un único contrato, y cuándo han de llevarse a cabo mediante contratos distintos.

Recurriendo al concepto doctrinal, no siempre pacífico, de "causa del contrato", recordamos que ésta viene determinada por la finalidad que las partes persiguen con el contrato y las circunstancias que motivan que éstas tengan necesidad de la prestación que constituye el objeto contractual. Con este contenido, la concreción de la causa puede resultar necesaria para determinar la naturaleza del contrato y, por tanto, su normativa reguladora, o bien para detectar posibles vicios del consentimiento o supuestos de fraude de ley.

- e) OTROS. Suma algebraica de los conceptos facturados, comprobación albarán, comprobación material, partida adecuada, volumen facturado en el año por el proveedor correspondiente.

## **2) DEFINICIÓN DEL UNIVERSO A FISCALIZAR.**

Universo o población es sobre aquello que se quiere obtener conclusiones bien sea mediante el análisis de su totalidad o de una parte significativa.

El Universo a fiscalizar está formado por la totalidad de las obligaciones reconocidas aplicadas al capítulo 2 y capítulo 6 del presupuesto de la Corporación.

El ámbito objetivo es muy amplio y los medios personales realmente escasos. Esta situación condiciona el alcance del mismo, en cuanto que se tendrá que limitar su contenido y calidad de las muestras con el objetivo de cumplir la puesta en marcha de esta forma de fiscalización.

## **3) SELECCIÓN DE LOS ELEMENTOS A FISCALIZAR.**

En la fase de planificación y realización del trabajo de campo de una fiscalización se ha de determinar el procedimiento de selección de los elementos a fiscalizar.

## **4) MUESTREO.**

La ISA 530 define el muestreo como la técnica de aplicar procedimientos de auditoría a menos del 100 % de los ítems de una cuenta o transacción, de tal manera que todas las unidades tengan igual oportunidad de ser seleccionadas.

Para que un muestreo sea considerado estadístico se han de dar, necesariamente las dos características siguientes:

- Que la selección de las muestras se haga de una manera aleatoria y
- Que se utilice la teoría de probabilidades

La aleatoriedad y el soporte den la teoría de probabilidades determinan que puedan constar en los papeles de trabajo que se ha utilizado procedimientos de



muestreo estadístico.

## 5) SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.

Dependiendo de las características del universo será conveniente la utilización de un procedimiento de muestreo u otro.

Muestreo aleatorio estratificado. La estratificación consiste en dividir el universo, agrupándolos por características más o menos homogéneas.

Muestreo aleatorio simple. Este procedimiento consiste en la selección mediante generación de éstos mediante un programa informático específico: Una hoja de cálculo de Excel..

## 6) DETERMINAR LOS RIESGOS DE AUDITORÍA Y EL TAMAÑO DE LA MUESTRA.

Según los principios y normas de auditoría del sector público la consideración del riesgo de auditoría supone la valoración del error que puede cometerse por falta de evidencia respecto a una determinada partida, o por obtención de una evidencia deficiente o incompleta de la misma.

El riesgo vendrá determinado por la asunción, por parte del auditor, de tres elementos:

- Nivel de confianza. Es el porcentaje de fiabilidad requerido por el auditor en los sistemas contables y de control interno del ente a fiscalizar.
- El error esperado. Que se puede definir como la estimación que el auditor realiza del error total de la población. Este error se basa en el criterio y la experiencia del auditor.
- El tamaño del universo. Si bien cuando son universos inferiores a tres o cuatro mil ítems tiene mucha relevancia a la hora de determinar la amplitud de la muestra, a partir de estos ítems tienen poco o ningún efecto sobre ésta.

Para determinar el tamaño de la muestra, cuando los datos son cualitativos o cuando se utilizan escalas nominales para verificar la ausencia o presencia del fenómeno a estudiar (la ausencia o no del concreto ítem del procedimiento administrativo) se recomienda doctrinalmente la utilización de la siguiente fórmula:

La aleatoriedad requerida vendrá definida como la igualdad de oportunidad de ser seleccionado un ítem sin tener en cuenta factores subjetivos.

Fórmula empleada	
$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}}$	donde: $n_0 = p*(1-p)* \left( \frac{Z(1-\frac{\alpha}{2})}{d} \right)^2$
N [tamaño del universo]	(alfa)Niv el de Confianza a
	(d) Error máximo de la estimación
	p [probabilidad de ocurrencia]

N: 3.580 mandamientos.

P: Probabilidad de ocurrencia: 0'05.





Error máximo de la estimación: 5 %  
Nivel de confianza: 90 %  
N: Tamaño de la muestra: 50

## 7) DATOS.

Obligaciones reconocidas 2019.

La población asciende a 3.580 mandamientos que se numeran y se extraen 50 números no repetidos mediante fórmula hoja de cálculo excel "número aleatorio" y "contar" para evitar extraer números repetidos.

## 8) RESULTADOS OBTENIDOS.



Fecha It	Tercero	Desc:Op	Programa	Economico	ImpOperacio	Total facturado	observaciones
13/12/2018	NATURGY IBERIA S.A.	S/FRA (13/12/2018), SUMINISTRO ELECTRICO, PZA CORTS VALENCIANES 0002 B5 13/09/18-15/11/18	24100	22100	222,56	509.778,86	central de compras (1)
24/12/2018	NATURGY IBERIA S.A.	S/FRA (24/12/2018), CONSUMO GAS MARIANO BENLJURE 0038 LOC01 11/10/18-11/12/18	93000	22102	134,79	509.778,86	central de compras (1)
15/01/2019	COMPLEJO DEPORTIVO ALFAFAR, S.L.	S/FRA (15/01/2019), ALQUILER PA BELLON Y PISTAS, 14 Y 15 ENERO 2019	34100	22699	240,00	1.079.129,15	
19/01/2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	S/FRA (19/01/2019), 963750678 RESUMEN POR SERVICIO	93000	22200	56,27	41.053,15	
19/01/2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	S/FRA (19/01/2019), 963752163 RESUMEN POR SERVICIO	93000	22200	17,40	41.053,15	
30/01/2019	MICO ALONSO DAVID	S/FRA (30/01/2019), SERVICIOS SOCIAL MEDIA CORRESPONDIENTES A ENERO 2019	43100	22699	484,00	7.173,48	Sin contrato (2)
04/01/2019	HERAZUA GESTION INTEGRAL DE AGUA DE LEVANTE, S.A.	S/FRA (04/01/2019), CANON SANEAMIENTO PZ MIGUEL HERNANDEZ 4	93000	22501	15,07	23.843,21	
07/02/2019	SANCHEZ NAVARRO MARIA ISABEL	S/FRA (07/02/2019), PROGRAMA IN SERCION SOCIAL OVENES Y ADOL SCENTES TALLER INFORMATICA Y TEATRO, ENERO 2019	23100	22699	180,00	2.000,00	Sin contrato (2)
31/01/2019	DISTRIBUCIONES PEDAGOGICAS 2006, S.L.	S/FRA (31/01/2019), LIBROS Y CUENTOS PARA EL PROYECTO BIBLIOTECA DE COLORES	23210	22699	240,36	1.231,73	226 residual (3)
31/03/2019	CLECE, S.A.	S/FRA (31/03/2019), SERVICIO IN FORMACION A LOS CIUDADANOS, CONTROL ACCESO, ATENCION TELEFONICA, INFORMACION MARZO 2019	93000	22799	12.396,24	157.220,92	contrato finalizado el 13/05/2018 (4)
13/03/2019	NATURGY IBERIA S.A.	S/FRA (13/03/2019), SUMINISTRO ELECTRICO JOSE PEREZ LLACER 0018 AP 17/01/19-06/03/19	16500	22100	837,21	509.778,86	central de compras (1)
23/04/2019	EVENTOS Y DIGITALES VALENCIANOS, S.L.	S/FRA (23/04/2019), CAMPAÑA IN FORMATIVA DE ACCIONES DEL AREA DE COMERCIO ALFAFAR FEBRERO 2019	24100	22606	726,00	1.452,00	
04/04/2019	SANCHEZ NAVARRO MARIA ISABEL	S/FRA (04/04/2019), PROGRAMA IN SERCION SOCIAL OVENES Y ADOL SCENTES TALLER INFORMATICA Y TEATRO, MARZO 2019	23100	22699	250,00	2.000,00	Sin contrato (2)
15/04/2019	NATURGY IBERIA S.A.	S/FRA (15/04/2019), SUMINISTRO ELECTRICO, VIRGEN DEL SOCORRO 0001 17/01/19-14/03/19	16500	22100	245,58	509.778,86	central de compras (1)
15/04/2019	NATURGY IBERIA S.A.	S/FRA (15/04/2019), SUMINISTRO ELECTRICO, HORTA 0003 001 B4 O 17/01/19-14/03/19	16500	22100	1.028,08	509.778,86	central de compras (1)
03/04/2019	HERAZUA GESTION INTEGRAL DE AGUA DE LEVANTE, S.A.	S/FRA (03/04/2019), CANON SANEAMIENTO FRANCISCO BAXAULI SN COLEGIO REMEDIOS	93000	22501	24,96	23.843,21	
03/04/2019	HERAZUA GESTION INTEGRAL DE AGUA DE LEVANTE, S.A.	S/FRA (03/04/2019), CANON SANEAMIENTO LA TAUETA 34 ALMAC MUN IC	93000	22501	37,32	23.843,21	
31/03/2019	PRIME TV VALENCIANA, S.L. "LEVANTE TV"	S/FRA (31/03/2019), PUBLICIDAD FERIA SALUD ALFAFAR ABRIL 2019	31100	22699	726,00	2.904,00	
19/05/2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	S/FRA (19/05/2019), RESUMEN POR SERVICIO/CONEXION DATA/INTERNET AGREGADO SIM 4004 TARIFA PLANA 01-30 ABRIL 2019	93000	22200	592,02	41.053,15	
04/06/2019	SLEEPING BEAUTY, S.L.	S/FRA (04/06/2019), IMPRESION DIRECTA EN FOREX 15 CARTELES DA DE LA DONA	23210	22699	816,75	12.526,53	
26/06/2019	FERNANDEZ ARTIGUES JOSE LUIS	S/FRA (26/06/2019), TALLER BAIL ES SALON MAJORS	23310	22699	531,06	3.672,53	Sin contrato (2)
11/07/2019	NATURGY IBERIA S.A.	S/FRA (11/07/2019), SUMINISTRO ELECTRICO, GRAZ LIEBENAU 0015 B5 10/06/19-04/07/19	32310	22100	113,53	509.778,86	
16/07/2019	NATURGY IBERIA S.A.	S/FRA (16/07/2019), SUMINISTRO ELECTRICO, ESTACIO 0002 2 B5 14/06/19-11/07/19	23310	22100	2.418,52	509.778,86	
16/07/2019	NATURGY IBERIA S.A.	S/FRA (16/07/2019), SUMINISTRO ELECTRICO, ALCIRA 2-1 B5 13/06/19-10/07/19	38000	22100	755,00	509.778,86	
01/08/2019	INCLUSITE, S.L.	S/FRA (01/08/2019), SERVICIO MANTENIMIENTO INFORMATICO DEL SISTEMA ACCESIBILIDAD WEB INCLUSITE JULIO 2019	93200	22699	202,07	2.424,84	
30/07/2019	OSE ALAPONT BONET, S.L.	S/FRA (30/07/2019), SISTEMA DE BOYA INDICADOR POSICION PARA HIDRAULICO, PL PAIS VALENCIA, 1 PG 25/19	93000	22713	773,17	5.983,27	
06/08/2019	NATURGY IBERIA S.A.	S/FRA (06/08/2019), SUMINISTRO ELECTRICO, PZA CORTS VALENCIANES 0002 B5 17/05/19-15/07/19	24100	22100	208,89	509.778,86	
30/08/2019	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	S/FRA (30/08/2019), RECOGIDA RSU AGOSTO 2019	16210	22700	50.633,84	1.066.321,99	Revisión de precios debe aprobarla el adjudicatario del contrato (5)
11/09/2019	F.A. DEL MEDITERRANEO S.L.	S/FRA (11/09/2019), SALVA PREVI A PROCESION Y CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES 08/09/19	33800	22609	4.645,20	11.723,37	
01/04/2019	SZASZ BRIGITTA BETTINA	S/FRA (01/04/2019), LAVADO COCHES AYUNTAMIENTO MARZO 2019	93000	21400	20,00	560,00	
19/09/2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	S/FRA (19/09/2019), 963751494 RESUMEN POR SERVICIO	93000	22200	26,69	41.053,15	central de compras (1)
20/09/2019	QUATRI GRAFIC, S.L.	S/FRA (20/09/2019), 5000 ACUSES RECIBO DE COLOR CREMA RECAUDACION	93000	22000	1.361,25	7.429,60	
01/10/2019	OTP PREVENCIÓN, S.L.	S/FRA (01/10/2019), PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	93000	22799	762,48	9.539,82	
30/09/2019	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	S/FRA (30/09/2019), RECOGIDA EXCESOS RSU CONTENEDORES SOTERRADOS DOMINGOS 15 A 21:30 HORAS SEPTIEMBRE 2019	16210	22700	901,42	1.066.321,99	Revisión de precios debe aprobarla el adjudicatario del contrato (5)
18/10/2019	NATURGY IBERIA S.A.	S/FRA (18/10/2019), SUMINISTRO ELECTRICO, HORTA 0003 001 B4 O 16/07/19-15/10/19	16500	22100	1.402,95	509.778,86	central de compras (1)
15/10/2019	CASTEVILA DISTRIBUCIONES S.L.	S/FRA (15/10/2019), MATERIAL DE OFICINA +DESTRUCTURAS	93000	22000	1.531,12	11.968,25	repetitivo en el tiempo PAS (6)
23/10/2019	DE OCAROS MARIA ESPERANZA	S/FRA (23/10/2019), PROCEDIMIENTO JUICIO ORDINARIO Nº54/2019 TRIFONJ OAJUIN MARTINEZ RIVE SL MREF 2009/257	93000	22706	832,26	5.882,79	
19/10/2019	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	S/FRA (19/10/2019), 961171329 RESUMEN POR SERVICIO	93000	22200	17,40	41.053,15	
30/10/2019	UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA	S/FRA (30/10/2019), GESTION DEL SERVICIO MUNICIPAL INFORMACION AL CONSUMIDOR	49300	22600	605,00	7.260,00	Sin contrato (2)
13/09/2019	METALLUX LEVANTE SAU	S/FRA (13/09/2019), MATERIAL EL ECTRICO SEGUN DETALLE FACTURA	16500	22111	278,30	1.053,87	
31/10/2019	COOPERATIVA ELECTRICA DE CASTELLAR, S.COOP.V.	S/FRA (31/10/2019), SUMINISTRO ENERGIA C/BARCAS SIN OCTUBRE 2019	16100	22100	16,84	1.067,77	Sin contrato (2)
18/10/2019	NATURGY IBERIA S.A.	S/FRA (18/10/2019), CONSUMO GAS MARIANO BENLJURE 0038 LOC01 13/08/19-14/10/19	93000	22102	106,99	509.778,86	
09/12/2019	MERCADONA, S.A.	S/FRA (09/12/2019), AGUA MINERAL LAULES COLABORA	23100	22699	2,52	3.779,33	
18/12/2019	TARAZONA CASANY FRANCISCO	S/FRA (18/12/2019), HONORARIOS PROFESIONALES ASISTENCIA TECNICA DE ARQUITECTO EN URBANISMO DICIEMBRE 2019	15100	22706	3.065,50	70.136,63	Contrato finalizado el 31/10/2017 (7)
30/06/2019	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	S/FRA (30/06/2019), 4 CONTRAANAUSIS DROGAS/SALVA	13300	22706	242,00	1.996,50	
19/12/2019	TARAZONA CASANY FRANCISCO	S/FRA (19/12/2019), HONORARIOS PROFESIONALES DIRECCION OBRA Y COORDINACION PROY DEMOLICION N C/SAN CAYETANO, 25	15100	22702	968,00	70.136,63	3/026 contratos menores adjudicados (7)
23/12/2019	SOLAZ GARCIA ROSA MARIA	S/FRA (23/12/2019), 50% HONORARIOS CORRESPONDIENTES VIDEO PRO CESO REHABILITACION ALQUERIA D EL PI	15100	22799	1.512,50	1.512,50	
25/11/2019	VALENCIANA DE SERVICIOS ITV, S.A.	RC PARA ANTICIPO DE C/4 A F/1 A PARA "GASTOS DIVERSOS"	93000	22699	47,08	116,91	
31/10/2019	CASTEVILA DISTRIBUCIONES S.L.	S/FRA (31/10/2019), 25x25x50 PAQUETES PAPEL TECNICO GREEN RECYCLE A4 80GRS DPTO INFORMATICA	93000	22000	264,99	11.968,25	repetitivo en el tiempo PAS (5)
30/12/2019	AUTOCARES HERCA, S.L.	S/FRA (30/12/2019), SERVICIO AUTOCAR TEATRO TALIA 16/12/19 3 UD5	23310	22699	500,00	12.854,01	

- (1) Los contratos a través de la Central de compras requieren expediente contratación justificando la elección entre las alternativas existentes en la Central.
- (2) Contrato menor no acredita cumplimiento art. 118 LCSP. Sin expediente de contratación.





- (3) Partida errònea, la utilització de la partida 226 debe ser residual, existiendo la 221 para suministros.
- (4) Contrato finalizado el 13/05/2018, estando actualmente en fase elaboración pliegos.
- (5) La revisión de precios debe aprobarla el adjudicatario del contrato previa a su facturación.
- (6) Contrato repetitivo en el tiempo, debiera aprobarse PAS sumario/abreviado para este tipo de actuaciones que requieran agilidad en su tramitación
- (7) Contrato finalizado el 31/10/2017, contratos menores adjudicados al mismo contratista por importe de 37.026 €. Sin expediente de contratación iniciado con una relación jurídica predominantemente laboral con la administración

## 9) DEBILIDADES

De los datos analizados, se deducen las siguientes debilidades del sistema:

- a) Contratos de personal a través de contrato de servicios. (308.2 LCSP), relación jurídica de carácter laboral predominantemente.
- b) Contratos finalizados sin expediente iniciados.
- c) Contratos menores sin cumplimiento de los trámites del 118 LCSP
- d) Elección contratista Central de Compras sin expediente justificándolo.

## 10) RECOMENDACIONES

De conformidad con los datos expuestos y las debilidades detectadas, se efectúan las siguientes recomendaciones:

- 1) **Mejorar las fases de planificación previas** a la contratación a fin de evitar: urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos o periodos sin cobertura de prestaciones, deficiencias en la descripción técnica de las necesidades a cubrir o de las prestaciones a realizar, o presupuestaciones incorrectas; persiguiendo con ello seleccionar al contratista más idóneo para satisfacer las necesidades públicas. (Informe 1320/2019, de 28 de marzo de fiscalización de la contratación del Tribunal de Cuentas).
- 2) Dotar de personal adecuado para la gestión de todos aquellos contratos tanto menores como mayores de acuerdo con los requisitos de la actual LCSP, así como poder validar todas las facturas mediante personal funcionario o laboral propio de la Corporación además de la validación por el órgano político gestor correspondiente.
- 3) Para aquellos suministros repetitivos de materiales consumibles y fácilmente identificable se debería realizar los correspondientes expedientes de contratación aplicables según la nueva ley de contratación del Sector Público, abierto simplificada tramitación sumaria, siendo obligatoria la inscripción en el registro de licitadores para su participación.
- 4) En el proceso de validación de las facturas correspondientes sería recomendable acompañar el albarán al procedimiento electrónico a fin de facilitar la comprobación material de los suministros y servicios prestados. (receptor, material/servicio y fecha).
- 5) Modificar las Bases de Ejecución del presupuesto a fin de regular los contratos excluidos de los requisitos del 118 LCSP, pagos realizados a





través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores. (Realizado en las Bases de Ejecución presupuesto 2020)

## 11) CONCLUSIONES

Con los datos y los términos expuestos se ha verificado que, si bien las facturas están debidamente validadas y aplicadas a su partida correspondiente, la insuficiencia de medios personales en la plantilla administrativa impide un adecuado cumplimiento de la normativa contractual de las Administraciones, no obstante, es urgente agilizar aquellos contratos finalizados y cuyos servicios siguen prestándose en la actualidad.

**B) CONTRATACIÓN:** Se ha procedido a la revisión de dos contratos adjudicados en el 2019 en sus distintas fases.

### 1) 4814/2019 ESTIU LUDIC 2019

- a) Aprobación expediente: Las incidencias surgidas son
- Contrato mixto en el cual, el estudio económico da mayor valor a los servicios a realizar que el suministro a percibir, aunque la valoración y condición esencial de resolución del contrato está asociado al suministro a percibir como elemento fundamental del contrato.
  - Se indica la partida presupuestaria pero no el sistema de facturación y pagos.
- b) Adjudicación y formalización del contrato: Sin fiscalización por Intervención realizada esta se encuentran las siguientes incidencias
- Falta informe Propuesta favorable del jefe de la dependencia (Art 172 ROFRJ)
  - No consta presentación por el tercero adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato ( Art 76.2 y 150.2 LCSP)
  - No consta que se haya aportado la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el plazo legalmente establecido (Art. 13.2c) RD 424/2017 acmé 2008 9.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCASP, Art. 150.2 y 140 LCSP)
  - No consta acta de recepción del suministro (DA 3ª LCSP) si bien el contrato está referido a suministros continuos durante su ejecución (catering)
- c) Ejecución del contrato. Consta en el expediente una única factura electrónica número ESP4602200J974G19 de 34.539'12 € según límite de contratación del PCAP de 70 usuarios y precio ofrecido en la plica, conformidad de la prestación, sin fianza por ser PAS abreviado/sumario y pagada en plazo.

### 2) 4944/2019 LICITACIÓN PAS-OBRAS MANTENIMIENTO ORBA LOTE 1 + MEJORA REMEDIOS MONTANER LOTE 2 (DIPUTACIÓN VALENCIA)

- a) Aprobación del expediente, las incidencias surgidas son:
- La inclusión de la cláusula XXI Obligaciones del adjudicatario. ... "Además, el contratista deberá asumir las diferencias de medición entre las contempladas en cada una de las partidas que figuran en el proyecto y la necesidad de ejecución de la obra, derivadas de posibles errores previsibles en el citado proyecto, sin coste añadido





para el Ayuntamiento”, conforme el artículo 241 de la LCSP “Obras a tanto alzado y obras con precio cerrado” requiere que se cumplan las siguientes condiciones:...” b) Las unidades de obra cuyo precio se vaya a abonar con arreglo a este sistema deberán estar previamente definidas en el proyecto y haberse replanteado antes de la licitación. El órgano de contratación deberá garantizar a los interesados el acceso al terreno donde se ubicarán las obras, a fin de que puedan realizar sobre el mismo las comprobaciones que consideren oportunas con suficiente antelación a la fecha límite de presentación de ofertas.” Por lo que la aplicación del plazo de 20 días para presentar ofertas junto con la aplicación de esta cláusula afectaría a la concurrencia de posibles empresas.

- b) Adjudicación y formalización: dos lotes adjudicados a ATG Desarrollos 2011 S.L.; Conforme
- c) Ejecución: Incidencias
  - Lote 1: Expediente 6840/2019 CEIP ORBA subvencionado por IFS Diputación Provincial. Una única certificación de obra por 114.007´72 fiscalizada aprobada y pagada pendiente ejecutar 3.703´50, sin certificaciones posteriores, ni recepción de la obra, superado el plazo de ejecución.
  - Lote 2: Expediente: 6843/2019 Escuela Infantiles Remedios Montaner subvencionada por IFS Diputación Provincial. Una única certificación de obra por 58.216´58 fiscalizada aprobada y pagada, pendiente ejecutar 127´50, sin certificaciones posteriores, ni recepción de la obra, superado el plazo de ejecución.

Ambas obras tienen un exceso de ejecución validado por la Consellería en el caso del CEIP Orba y pendiente de aprobar la modificación de la subvención por la Diputación Provincial, ingresado a cuenta el 100 % de la subvención inicial. Consultado el servicio de Urbanismo está pendiente de actualizar la plataforma de justificación de la Diputación Provincial para remitir la información. Plazo de justificación, según Decreto número 12459 de 27 de diciembre de 2018 de la Presidencia de la Diputación Provincial se amplían las fechas de ejecución y justificación de las obras efectuadas reflejadas en la parte expositiva del decreto; fijando como fecha de la ejecución **de las obras el 20 de noviembre de 2020** y como fecha de justificación de las obras, con **aportación de toda la documentación administrativa exigible el 18 de diciembre de 2020**

### **c) EXPEDIENTE DE PERSONAL. Nómina correspondiente a un mes**

**1) Objetivo.** La nómina del personal funcionario y laboral del mes de noviembre de 2019 se adecue a la normativa vigente

#### **2) DEFINICIÓN DEL UNIVERSO A FISCALIZAR.**

Universo o población es sobre aquello que se quiere obtener conclusiones bien sea mediante el análisis de su totalidad o de una parte significativa.

El Universo a fiscalizar está formado por la totalidad de las nóminas incluidas en el expediente de nómina del mes de noviembre de 2019. (mes elegido





aleatoriamente).

El ámbito objetivo es muy amplio y los medios personales realmente escasos. Esta situación condiciona el alcance del mismo, en cuanto que se tendrá que limitar su contenido y calidad de las muestras con el objetivo de cumplir la puesta en marcha de esta forma de fiscalización.

### **3) SELECCIÓN DE LOS ELEMENTOS A FISCALIZAR.**

En la fase de planificación y realización del trabajo de campo de una fiscalización se ha de determinar el procedimiento de selección de los elementos a fiscalizar.

Se fiscalizarán especialmente los siguientes aspectos:

Conceptos salariales incluidos en la nómina, RPT y Convenio de aplicación. Definición del puesto, grupo, conceptos.

Descuentos bajas. Aplicación de la normativa y Convenio en vigor

Anticipos concedidos.

Ayudas sociales concedidas.

Trienios cumplidos. Cálculos

Horas extras, gratificaciones y productividades abonadas. Cuantificación y justificación

Cotización seguridad social, inclusión de todos los conceptos salariales en la base de cotización.

Retención IRPF. Regularización periódica, no existencia de reclamaciones de la Agencia Tributaria.

Abono de la nómina. Abono correcto a las cuentas de los interesados, no existencia de reclamación por nómina pendiente.

Correcta contabilización

### **4) DATOS.**

Totalidad del personal al servicio de la Corporación en el mes de noviembre de 2019.

La población asciende a 151 funcionarios y 41 laborales y se revisa la muestra obtenida en los aspectos antes comentados.

### **5) MUESTREO.**

La ISA 530 define el muestreo como la técnica de aplicar procedimientos de auditoría a menos del 100 % de los ítems de una cuenta o transacción, de tal



manera que todas las unidades tengan igual oportunidad de ser seleccionadas.

Para que un muestreo sea considerado estadístico se han de dar, necesariamente las dos características siguientes:

- Que la selección de las muestras se haga de una manera aleatoria y
- Que se utilice la teoría de probabilidades

La aleatoriedad y el soporte de la teoría de probabilidades determinan que puedan constar en los papeles de trabajo que se ha utilizado procedimientos de muestreo estadístico.

## 6) SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.

Dependiendo de las características del universo será conveniente la utilización de un procedimiento de muestreo u otro.

Muestreo aleatorio estratificado. La estratificación consiste en dividir el universo, agrupándolos por características más o menos homogéneas.

Muestreo aleatorio simple. Este procedimiento consiste en la selección mediante generación de éstos mediante un programa informático específico: Una hoja de cálculo de Excel..

## 7) DETERMINAR LOS RIESGOS DE AUDITORÍA Y EL TAMAÑO DE LA MUESTRA.

Según los principios y normas de auditoría del sector público la consideración del riesgo de auditoría supone la valoración del error que puede cometerse por falta de evidencia respecto a una determinada partida, o por obtención de una evidencia deficiente o incompleta de la misma.

El riesgo vendrá determinado por la asunción, por parte del auditor, de tres elementos:

- a) Nivel de confianza. Es el porcentaje de fiabilidad requerido por el auditor en los sistemas contables y de control interno del ente a fiscalizar.
- b) El error esperado. Que se puede definir como la estimación que el auditor realiza del error total de la población. Este error se basa en el criterio y la experiencia del auditor.
- c) El tamaño del universo. Si bien cuando son universos inferiores a tres o cuatro mil ítems tiene mucha relevancia a la hora de determinar la amplitud de la muestra, a partir de estos ítems tienen poco o ningún efecto sobre ésta.

Para determinar el tamaño de la muestra, cuando los datos son cualitativos o cuando se utilizan escalas nominales para verificar la ausencia o presencia del fenómeno a estudiar (la ausencia o no del concreto ítem del procedimiento administrativo) se recomienda doctrinalmente la utilización de la siguiente fórmula:

La aleatoriedad requerida vendrá definida como la igualdad de oportunidad de ser seleccionado un ítem sin tener en cuenta factores subjetivos.

<b>Fórmula empleada</b>
$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}} \quad \text{donde:} \quad n_0 = p^*(1-p)^* \left( \frac{Z(1 - \frac{\alpha}{2})}{d} \right)^2$





N [tamaño del universo]      (alfa)Niv el de Confianza      (d) Error máximo de la estimación      p [probabilidad de ocurrencia]

N: 41 laborales/ 151 funcionarios  
 P: Probabilidad de ocurrencia: 0'01.  
 Error máximo de la estimación: 5 %  
 Nivel de confianza: 90 %  
 N: Tamaño de la muestra: 8 laborales y 10 funcionarios.

### 8) DATOS.

151 nóminas funcionarios y 41 laborales.  
 La población asciende a 151 funcionarios y 41 laborales, cuyas nóminas se numeran según relación nómina del mes aprobada y se extraen 10 y 8 números no repetidos mediante fórmula hoja de cálculo excel "número aleatorio" y "contar" para evitar extraer números repetidos.

### 9) RESULTADOS OBTENIDOS

Personal funcionario:

Funcionarios		Observaciones
109 F	46	
113 F	88	"(1)
150 F	3	Operativos justificados según informe jefe policía
163F	123	
164F	108	
49F	117	
64 F	44	
79F	107	
91F	81	"(2)
99F	115	

- (1) Diferencia en la fecha de cumplimiento del trienio de 4 meses anterior a la establecida en nómina
- (2) Error en nómina. Técnico Educación infantil en lugar de auxiliar. RPT correcto y los conceptos aplicados correctos.

**Personal laboral.**





LABORAL			Observaciones
	1	EMCORP	Convenio construcción
15PLF	12	ADL	
	13	BECARIO	
19F	22	laboral/funcionario	"(1)
	24	EMCUJU	"(2)
	29	CONCEJAL APROBADO PLENO	
	32	CONCEJAL APROBADO PLENO	
	33	CONCEJAL APROBADO PLENO	

- (1) Puesto de trabajo calificado como laboral/funcionario. Distinto régimen jurídico, no puede calificarse un puesto de trabajo con ambos regímenes simultáneamente.
- (2) Contratos asignados a programas subvenciones. Retribuciones fijadas sin relación con convenio o RPT.

## 10) DEBILIDADES

De los datos analizados, se deducen las siguientes debilidades del sistema:

- a) Nóminas cuyos importes no provienen de Convenio ni bases de ejecución.
- b) Operativos valorados sin relación con el cálculo general precio Hora extraordinaria/gratificaciones establecido en las Bases de Ejecución (Policía local). Sin fichaje en los operativos realizados por parte de la Policía Local
- c) Convenio aprobado en el año 2006, falto de actualizaciones a la normativa y jurisprudencia actual.
- d) Insuficiente justificación de las variaciones aritmética mensuales de nómina.

## 11) RECOMENDACIONES

De conformidad con los datos expuestos y las debilidades detectadas, se efectúan las siguientes recomendaciones:

- 1) Se recomienda solicitar informe jurídico sobre la totalidad del Convenio y actualizarlo a la normativa y jurisprudencia más actual.
- 2) Realizar una valoración de puestos de trabajo que permita incorporar aquellas productividades fijas que, abonadas de forma periódica, han pasado a ser parte de una manera permanente del puesto de trabajo.
- 3) Se recomienda que las cuantías de los operativos de policía se determinen con arreglo a criterios justificativos similares al resto de personal.
- 4) Identificar con claridad los puestos de trabajo que correspondan a personal laboral indefinido para su concurso. La disposición adicional décimo quinta apartado uno en su último párrafo del RDL 2/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece "el trabajador continuará





desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo"; por tanto estarían estos trabajadores en una situación interinidad indefinida hasta que se produzca la cobertura reglamentaria, o bien se amortice la plaza creada, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo.

5) El precio hora para el cálculo de las gratificaciones debería establecerse con un sistema que sea análogo para personal funcionario y laboral dada la diferente estructura retributiva que genera un cálculo desigual y a favor del personal laboral que no está incluido en la RPT.

6) Se debe incorporar a la nómina la justificación concreta de los operativos realizados por la policía local y su fichaje correspondiente.

## 12) CONCLUSIONES

Con los datos y los términos expuestos se ha verificado la nómina en su integridad del mes de noviembre, debidamente aplicadas a las partidas presupuestarias correspondientes, conforme la RPT, con los descuentos correspondiente incluidas bajas laborales y sin reclamaciones posteriores de la Agencia Tributaria, Seguridad Social o impago por parte de algún trabajador.

## D) EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES.

**1) Objetivo:** Las subvenciones otorgadas y justificadas en el año 2019 se adecuen a la normativa vigente

### 2) DEFINICIÓN DEL UNIVERSO A FISCALIZAR.

Universo o población es sobre aquello que se quiere obtener conclusiones bien sea mediante el análisis de su totalidad o de una parte significativa.

El Universo a fiscalizar está formado por la totalidad de las subvenciones otorgadas en el año 2019

El ámbito objetivo es muy amplio y los medios personales realmente escasos. Esta situación condiciona el alcance del mismo, en cuanto que se tendrá que limitar su contenido y calidad de las muestras con el objetivo de cumplir la puesta en marcha de esta forma de fiscalización.

### 3) SELECCIÓN DE LOS ELEMENTOS A FISCALIZAR.

En la fase de planificación y realización del trabajo de campo de una fiscalización se ha de determinar el procedimiento de selección de los elementos a fiscalizar.

Se fiscalizarán especialmente los siguientes aspectos y sus requisitos legales:





Convocatoria subvenciones, subvenciones nominativas, publicidad, concurrencia, objetividad, finalidad, gestión presupuestaria, justificación.

#### **4) DATOS.**

Se clasifican las subvenciones según sean nominativas, por concurrencia y servicios sociales-educación (bono escolar)

Las nominativas ascienden a 31.

Por concurrencia ascienden a 52 para entidades y 167 para ayudas al transporte.

Servicios sociales, bono escolar y ayuda vivienda jubilados, se totalizan por tercero y partida los gastos correspondientes a la fase ADO y O

#### **5) MUESTREO.**

La ISA 530 define el muestreo como la técnica de aplicar procedimientos de auditoría a menos del 100 % de los ítems de una cuenta o transacción, de tal manera que todas las unidades tengan igual oportunidad de ser seleccionadas.

Para que un muestreo sea considerado estadístico se han de dar, necesariamente las dos características siguientes:

- Que la selección de las muestras se haga de una manera aleatoria y
- Que se utilice la teoría de probabilidades

La aleatoriedad y el soporte den la teoría de probabilidades determinan que puedan constar en los papeles de trabajo que se ha utilizado procedimientos de muestreo estadístico.

#### **6) SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.**

Dependiendo de las características del universo será conveniente la utilización de un procedimiento de muestreo u otro.

Muestreo aleatorio estratificado. La estratificación consiste en dividir el universo, agrupándolos por características más o menos homogéneas.

Muestreo aleatorio simple. Este procedimiento consiste en la selección mediante generación de éstos mediante un programa informático específico: Una hoja de cálculo de Excel..

#### **6) DETERMINAR LOS RIESGOS DE AUDITORÍA Y EL TAMAÑO DE LA MUESTRA.**

Según los principios y normas de auditoría del sector público la consideración del riesgo de auditoría supone la valoración del error que puede cometerse por falta de evidencia respecto a una determinada partida, o por obtención de una evidencia deficiente o incompleta de la misma.

El riesgo vendrá determinado por la asunción, por parte del auditor, de tres elementos:

- d) Nivel de confianza. Es el porcentaje de fiabilidad requerido por el auditor en los sistemas contables y de control interno del ente a fiscalizar.
- e) El error esperado. Que se puede definir como la estimación que el auditor realiza del error total de la población. Este error se basa en el criterio y la experiencia del auditor.
- f) El tamaño del universo. Si bien cuando son universos inferiores a tres o





cuatro mil ítems tiene mucha relevancia a la hora de determinar la amplitud de la muestra, a partir de estos ítems tienen poco o ningún efecto sobre ésta.

Para determinar el tamaño de la muestra, cuando los datos son cualitativos o cuando se utilizan escalas nominales para verificar la ausencia o presencia del fenómeno a estudiar (la ausencia o no del concreto ítem del procedimiento administrativo) se recomienda doctrinalmente la utilización de la siguiente fórmula:

La aleatoriedad requerida vendrá definida como la igualdad de oportunidad de ser seleccionado un ítem sin tener en cuenta factores subjetivos.

Fórmula empleada	
$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}}$	donde: $n_0 = p*(1-p)* \left( \frac{Z(1-\frac{\alpha}{2})}{d} \right)^2$
<b>N</b> [tamaño del universo]	(alfa)Nivel de Confianza (d) Error máximo de la estimación <b>p</b> [probabilidad de ocurrencia]

Subvenciones nominativas:

N: 31

P: Probabilidad de ocurrencia: 0´005.

Error máximo de la estimación: 6 %

Nivel de confianza: 90 %

n: Tamaño de la muestra: 3

Subvenciones concurrencia entidades:

N: 52

P: Probabilidad de ocurrencia: 0´01.

Error máximo de la estimación: 6 %

Nivel de confianza: 90 %

n: Tamaño de la muestra: 6

Subvención servicios sociales:

N: 503 (partida 23110-48000) + 71 (partida 23110-48001/48002)  
= **574**

P: Probabilidad de ocurrencia: 0´02

Error máximo de la estimación: 6 %

Nivel de confianza: 90 %

n: Tamaño de la muestra: 14

Las subvenciones bono escolar, transporte y ayuda vivienda jubilados se excluyen.

## 7) DATOS.

Se dividen en tres estratos de 31, 52 y 503 datos que son objeto de extracción diferenciada mediante números aleatorios no repetidos mediante fórmula hoja de





cálculo excel "número aleatorio" y "contar" para evitar extraer números repetidos.

## 8) RESULTADOS OBTENIDOS

<b>NOMINATIVAS</b>	
Asociacion Alumnos EPA	
COMPROMIS - Legislatura anterior	
AADISA	
<b>CONCURRENCIA</b>	( 2 )
AGRUPACIÓN MUSICAL ORBA (AMO)	( 1 )
CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL (CIMA)	
COMPARSA MORAL-HOFRA	
MUJERES EN MARCHA DE ALFARAR	( 1 )





ANGELES GUARDIANES APM	
KOLECTIVO JOVENES PARQUE	
Ayudas sociales	
36	
46	(6)
89	
129	(7)
160	(6)
167	
291	
363	(8)
493	
518	(6)
543	(6)
550	(6)
566	
572	

- (1) Justificación mayoritaria a través de comidas, bebidas o viajes ajenos al cumplimiento principal de los objetivos fijados por el Ayuntamiento otorgante para su concesión. (Artículo 8.3 LGS).
- (2) Convocatoria sin bases específicas.

#### **Ayudas sociales**

- (3) Las ayudas familiares y subsistencia no se justifican, sí las de carácter energético.
- (4) Ausencia de certificado o declaración responsable con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- (5) Informes técnicos de valoración situación social excesivamente simplificado e incompleto que permita un adecuado control, así como inexistente pie de firma que permita identificarla.
- (6) Pendiente justificar pago ayuda luz.
- (7) Pendiente justificar alquiler.
- (8) Sin justificar actividad extraescolar subvencionada.
- (9) Pendiente actualizar último trimestre ayudas sociales a través de la BDNS

## **6) DEBILIDADES**

De los datos analizados, se deducen las siguientes debilidades del sistema:

- a) Informes técnicos de valoración situación social insuficientemente desarrollados con arreglo a las bases aprobadas, así como inexistente pie de firma que permita identificarla.
- b) Falta separación de las Bases aprobadas y la Convocatoria (artículo 17 LGS) con los requisitos del artículo 23 LGS en algunas convocatorias.





- c) Ausencia justificación subvenciones ayudas familiares y subsistencia.
- d) Ausencia informe técnico justificación subvenciones.

## 7) RECOMENDACIONES

De conformidad con los datos expuestos y las debilidades detectadas, se efectúan las siguientes recomendaciones:

- 1) Adquisición de programa informático que permita una adecuada valoración, clasificación de los distintos expedientes de servicios sociales evitando solapamiento de informes por los distintos técnicos ante la misma persona.
- 2) Completar las Bases pendientes de realizar y el cumplimiento de la no duplicidad (Art. 7.4 LBRL)
- 3) Justificar la totalidad de las ayudas sociales obtenidas de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.
- 4) Acreditar previo a su concesión y justificación que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. (Ayudas sociales)
- 5) Se debe adecuar la normativa reguladora de prestaciones económicas de servicios sociales con el fin que la concesión de estas subvenciones regule la casuística particular dentro de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Aprobado provisionalmente nueva ordenanza, estando en fase exposición pública

## 8) CONCLUSIONES

Con los datos y los términos expuestos se ha verificado las subvenciones de la Corporación en fase O y ADO realizadas en el año 2019, debidamente aplicadas a las partidas presupuestarias correspondientes, y con las recomendaciones comentadas anteriormente.

## E) PAGOS A JUSTIFICAR.

- 1) **Objetivo:** Los pagos a justificar otorgados en el ejercicio 2019, y su correspondiente justificación

### 2) DEFINICIÓN DEL UNIVERSO A FISCALIZAR.

Universo o población es sobre aquello que se quiere obtener conclusiones bien sea mediante el análisis de su totalidad o de una parte significativa.

El Universo a fiscalizar está formado por la totalidad de los pagos a justificar otorgadas en el año 2019

El ámbito objetivo es muy amplio y los medios personales realmente escasos. Esta situación condiciona el alcance del mismo, en cuanto que se tendrá que limitar su contenido y calidad de las muestras con el objetivo de cumplir la puesta en marcha de esta forma de fiscalización.

### 3) SELECCIÓN DE LOS ELEMENTOS A FISCALIZAR.





En la fase de planificación y realización del trabajo de campo de una fiscalización se ha de determinar el procedimiento de selección de los elementos a fiscalizar.

Se fiscalizarán especialmente los siguientes aspectos y sus requisitos legales:

Aprobación del pago a justificar y su pago posterior, cumplimiento requisitos básicos según ACM, Base 30 Ejecución del Presupuesto, aplicaciones presupuestarias y su justificación, plazos.

#### **4) DATOS.**

Totalidad de los gastos a justificar en el año 2019.

La población asciende a 18 pagos a justificar y se revisa la muestra obtenida en los aspectos antes comentados.

#### **5) MUESTREO.**

La ISA 530 define el muestreo como la técnica de aplicar procedimientos de auditoría a menos del 100 % de los ítems de una cuenta o transacción, de tal manera que todas las unidades tengan igual oportunidad de ser seleccionadas.

Para que un muestreo sea considerado estadístico se han de dar, necesariamente las dos características siguientes:

- Que la selección de las muestras se haga de una manera aleatoria y
- Que se utilice la teoría de probabilidades

La aleatoriedad y el soporte den la teoría de probabilidades determinan que puedan constar en los papeles de trabajo que se ha utilizado procedimientos de muestreo estadístico.

#### **6) SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.**

Dependiendo de las características del universo será conveniente la utilización de un procedimiento de muestreo u otro.

Muestreo aleatorio estratificado. La estratificación consiste en dividir el universo, agrupándolos por características más o menos homogéneas.

Muestreo aleatorio simple. Este procedimiento consiste en la selección mediante generación de éstos mediante un programa informático específico: Una hoja de cálculo de Excel..

#### **7) DETERMINAR LOS RIESGOS DE AUDITORÍA Y EL TAMAÑO DE LA MUESTRA.**

Según los principios y normas de auditoría del sector público la consideración del riesgo de auditoría supone la valoración del error que puede cometerse por falta de evidencia respecto a una determinada partida, o por obtención de una evidencia deficiente o incompleta de la misma.

El riesgo vendrá determinado por la asunción, por parte del auditor, de tres elementos:

- a) Nivel de confianza. Es el porcentaje de fiabilidad requerido por el auditor en los sistemas contables y de control interno del ente a fiscalizar.
- b) El error esperado. Que se puede definir como la estimación que el auditor realiza del error total de la población. Este error se basa en el criterio y la experiencia del auditor.





- c) El tamaño del universo. Si bien cuando son universos inferiores a tres o cuatro mil ítems tiene mucha relevancia a la hora de determinar la amplitud de la muestra, a partir de estos ítems tienen poco o ningún efecto sobre ésta.

Para determinar el tamaño de la muestra, cuando los datos son cualitativos o cuando se utilizan escalas nominales para verificar la ausencia o presencia del fenómeno a estudiar (la ausencia o no del concreto ítem del procedimiento administrativo) se recomienda doctrinalmente la utilización de la siguiente fórmula:

La aleatoriedad requerida vendrá definida como la igualdad de oportunidad de ser seleccionado un ítem sin tener en cuenta factores subjetivos.

**Fórmula empleada**

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}} \quad \text{donde:} \quad n_0 = p*(1-p)* \left( \frac{Z(1-\frac{\alpha}{2})}{d} \right)^2$$

N [tamaño del universo]      (alfa)Niv el de Confianza a      (d) Error máximo de la estimación      p [probabilidad de ocurrencia]

N: 18

P: Probabilidad de ocurrencia: 0'01.

Error máximo de la estimación: 6 %

Nivel de confianza: 90 %

N: Tamaño de la muestra: 5

## 8) DATOS.

La población asciende a 18 expedientes de pagos a justificar, se extraen 5 números no repetidos mediante fórmula hoja de cálculo excel "número aleatorio" y "contar" para evitar extraer números repetidos.

## 9) RESULTADOS OBTENIDOS

RESUMEN DE IMPORTE A JUSTIFICAR ENTREGADOS EN EL EJERCICIO DE 2019													
NUM. CTA.	ST.	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO	ENTREGA				JUSTIFICACION				OBS.	
				Importe Entregado	Partida Presup.	Docto. Entrega	Fecha cobro	Importe Justificado	Docto. Justificac.	Fecha Justif.	Saldo Final		
01/ 2019	JUST.	Guerra Soler, Eva	Importe a justificar para "Gastos diversos"	350,00	920,00	226	0096 (16/01)	23-ene-19	304,25	2403 (10/10)	20-ago-19	-45,75	(1)
07/ 2019	JUST.	Grau Gasó, Eduardo	Importe a justificar para "Diversos gastos de la Feria de la Salud"	1.800,00	311,00	226	0787 (26/03)	01-abr-19	1.374,53	1679 (12/07)	09-jul-19	-425,47	(1)
08/ 2019	JUST.	Sanjuan Alventosa, Maria Amparo	Importe a justificar para "Actividades diversas del área durante el mes de abril"	1.800,00	233,10	226	0835 (03/04)	10-abr-19	2.004,88	1802 (04/07)	12-jun-19	204,88	(2) (3)
15/ 2019	JUST.	Eduardo Grau Gasó.	Importe a justificar para "gastos varios fiestas patronales y populares de Alfàfar 2019"	1.500,00	338,00	226	2066 (03/09)	06-sep-19	559,07	0075 (15/01)	30-dic-19	-940,93	(1)
16/ 2019	JUST.	Sanjuan Alventosa, Maria Amparo	Importe a justificar para "Actividades diversas del área durante el mes de octubre"	1.800,00	233,10	226	2587 (30/10)	08-nov-19	2.052,12	0103 (17/01)	19-dic-19	252,12	(2) (3)





- (1) Cuenta justificativa presentada fuera de plazo, superados los 3 meses.
- (2) Se corresponden con gastos genéricos.
- (3) Gastos justificados por encima del autorizado sin exceder del % permitido en BEP.

## 10) DEBILIDADES

De los datos analizados, se deducen las siguientes debilidades del sistema:

- a) Los pagos a justificar son un régimen excepcional para la aprobación y pago de facturas y no puede ser utilizado para el régimen ordinario de funcionamiento del servicio correspondiente.
- b) Parte de los gastos realizados, corresponden a terceros con los que se tramitan las facturas por el procedimiento general y no, a través de importes a justificar.
- c) Justificaciones realizadas fuera de plazo.
- d) Justificaciones por encima del importe autorizado inicial sin retención por el % máximo de incremento permitido.

## 11) RECOMENDACIONES

De conformidad con los datos expuestos y las debilidades detectadas, se efectúan las siguientes recomendaciones:

- 1) Tramitar como anticipo de caja fija aquellas provisiones de fondos para la atención de gastos corrientes de carácter repetitivo y no como pagos a justificar. Aplicándose en el ejercicio 2020.
- 2) Los pagos a justificar deben ser utilizado como un régimen excepcional de pago a proveedores.
- 3) Modificar las BEP de manera que no se permita justificar por encima del importe autorizado. En vigor actualmente en el presupuesto 2020

## 12) CONCLUSIONES

Con los datos y los términos expuestos se ha verificado los pagos a justificar realizadas en el año 2019, debidamente aplicadas a las partidas presupuestarias correspondientes, y con las recomendaciones comentadas anteriormente, destacando que se ha procedido a la realización de dos anticipos de caja fija que anteriormente se hacían por pagos a justificar y el número ha decrecido con respecto al 2018 en 11 expedientes menos.

### F) INGRESOS. Se realiza una comprobación del IBI urbana y del precio público para cursos no reglados de formación personas adultas Escola D'Adults d'Alfagar.

- A) IBI URBANA;**
- 1) Objetivo:





- Verificación de la ordenanza fiscal: Se comprueba que ésta es previa a los ingresos por el impuesto, que está vigente y que se ajusta a lo establecido en la normativa en aspectos tales como la aprobación inicial, información pública o aprobación definitiva.
- Revisión de los tipos de gravamen aplicados o de los coeficientes que pudieran darse, así como las exenciones, beneficios fiscales y bonificaciones aplicadas.
- Se comprueba la adecuada determinación de la base liquidable, las bonificaciones aplicadas, las cuotas líquidas resultantes y en su caso de recargos que procedan

-

Padrón	CATASTRO	Base imponible	Importe	Recibos con valor >0
IBI 2018	997.705.072,47	956.969.152,16 €	6.610.414,59 €	13.692
IBI 2019	971.999.678,64	931.998.556,22 €	6.601.715,27 €	13.751
Diferencia	(25.705.393,83)	(24.970.595,94)	- 8.699,32 €	59
%	-2,58%	-2,61%	-0,13%	0,43%

Se comprueba el importe total del padrón emitido por catastro y su correlación con el padrón emitido por el Ayuntamiento (recibos excluidos exentos), las diferencias entre la cuota tributaria y base imponible del año 2018-2019, debido a una bajada del valor catastral y subida de los tipos de gravamen siendo el efecto neto de -0´13 %, mediante comprobación formal del servicio de gestión tributaria sin informe resumen de las variaciones habidas.

## - **Control de las liquidaciones practicadas por la propia Entidad por IBI Urbana**

### **1) DEFINICIÓN DEL UNIVERSO A FISCALIZAR.**

Universo o población es sobre aquello que se quiere obtener conclusiones bien sea mediante el análisis de su totalidad o de una parte significativa.

El Universo a fiscalizar está formado por la totalidad de los recibos generados por IBI URBANA ejercicio 2019.

El ámbito objetivo es muy amplio y los medios personales realmente escasos. Esta situación condiciona el alcance del mismo, en cuanto que se tendrá que limitar su contenido y calidad de las muestras con el objetivo de cumplir la puesta en marcha de esta forma de fiscalización.

### **2) SELECCIÓN DE LOS ELEMENTOS A FISCALIZAR.**

En la fase de planificación y realización del trabajo de campo de una fiscalización se ha de determinar el procedimiento de selección de los elementos a fiscalizar.

### **3) MUESTREO.**

La ISA 530 define el muestreo como la técnica de aplicar procedimientos de auditoría a menos del 100 % de los ítems de una cuenta o transacción, de tal manera que todas las unidades tengan igual oportunidad de ser seleccionadas.

Para que un muestreo sea considerado estadístico se han de dar, necesariamente las dos características siguientes:

- Que la selección de las muestras se haga de una manera aleatoria y





- Que se utilice la teoría de probabilidades

La aleatoriedad y el soporte den la teoría de probabilidades determinan que puedan constar en los papeles de trabajo que se ha utilizado procedimientos de muestreo estadístico.

4) **SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.**

Dependiendo de las características del universo será conveniente la utilización de un procedimiento de muestreo u otro.

Muestreo aleatorio estratificado. La estratificación consiste en dividir el universo, agrupándolos por características más o menos homogéneas.

Muestreo aleatorio simple. Este procedimiento consiste en la selección mediante generación de éstos mediante un programa informático específico: Una hoja de cálculo de Excel..

5) **DETERMINAR LOS RIESGOS DE AUDITORÍA Y EL TAMAÑO DE LA MUESTRA.**

Según los principios y normas de auditoría del sector público la consideración del riesgo de auditoría supone la valoración del error que puede cometerse por falta de evidencia respecto a una determinada partida, o por obtención de una evidencia deficiente o incompleta de la misma.

El riesgo vendrá determinado por la asunción, por parte del auditor, de tres elementos:

- g) Nivel de confianza. Es el porcentaje de fiabilidad requerido por el auditor en los sistemas contables y de control interno del ente a fiscalizar.
- h) El error esperado. Que se puede definir como la estimación que el auditor realiza del error total de la población. Este error se basa en el criterio y la experiencia del auditor.
- i) El tamaño del universo. Si bien cuando son universos inferiores a tres o cuatro mil ítems tiene mucha relevancia a la hora de determinar la amplitud de la muestra, a partir de estos ítems tienen poco o ningún efecto sobre ésta.

Para determinar el tamaño de la muestra, cuando los datos son cualitativos o cuando se utilizan escalas nominales para verificar la ausencia o presencia del fenómeno a estudiar (la ausencia o no del concreto ítem del procedimiento administrativo) se recomienda doctrinalmente la utilización de la siguiente fórmula:

La aleatoriedad requerida vendrá definida como la igualdad de oportunidad de ser seleccionado un ítem sin tener en cuenta factores subjetivos.

Fórmula empleada	
$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}}$	donde: $n_0 = p*(1-p)* \left( \frac{Z(1-\frac{\alpha}{2})}{d} \right)^2$
N [tamaño del universo]	(alfa)Niv el de Confianza a (d) Error máximo de la estimaci p [probabilid ad de ocurrencia]



ón

N: 13.751 Recibos.  
 P: Probabilidad de ocurrencia: 0'01.  
 Error máximo de la estimación: 3 %  
 Nivel de confianza: 95 %  
 N: Tamaño de la muestra: 42

## 6) DATOS.

Recibos IBI urbana generados en el año 2019.  
 La población asciende a 13.751 mandamientos que se numeran y se extraen 42 números no repetidos mediante fórmula hoja de cálculo excel "número aleatorio" y "contar" para evitar extraer números repetidos.

## 7) RESULTADOS OBTENIDOS.

Número recibo	tipo gravamen	bonif	exenci	Resultado
25	v			Ok
80				Ok
94				Ok
99				Ok
187				Ok
398				Ok
427				Ok
462				Ok
489				Ok
507				Ok
522				Ok
529				Ok
638				Ok
654				Ok
725				Ok
821				Ok
919				Ok
934				Ok
935				Ok
1.015				Ok
1.032				Ok
1.037				Ok
1.090				Ok
1.134				Ok
1.217				Ok
1.235				Ok
1.241				Ok
1.332				Ok
1.343				Ok
1.356				Ok
1.384				Ok
1.426				Ok
1.444				Ok
1.453				Ok
1.510				Ok
1.526				Ok
1.595				Ok
1.662				Ok
1.684				Ok
1.716				Ok
1.726				Ok
1.749				Ok

Comprobados los 42 recibos de la muestra no se encuentra ninguna incidencia en la aplicación de los tipos de gravamen normal e incrementados, bonificaciones y exenciones.

## 8) DEBILIDADES

De los datos analizados, se deducen las siguientes debilidades del sistema:





- a) No consta informe resumen de las variaciones habidas en el padrón con respecto al ejercicio anterior

## 9) RECOMENDACIONES

De conformidad con los datos expuestos y las debilidades detectadas, se efectúan las siguientes recomendaciones:

- 1) Previa a la aprobación del padrón del Impuesto correspondiente debe realizarse un informe con un resumen de las variaciones habidas con respecto al ejercicio anterior.

## 10) CONCLUSIONES GENERAL IBI URBANA.

Con los datos y los términos expuestos se ha verificado que los recibos están debidamente calculados sobre los valores catastrales determinados según las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario cuya competencia exclusiva corresponde al Estado según artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, asimismo destacar que la Ponencia de Valores es del año 2005, con efectos 2006, siendo el valor real de los bienes inmuebles de naturaleza urbana a los efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, conforme al medio de comprobación previsto en el artículo 57.1.b) de la ley 58/2003, General Tributaria, consistente en la aplicación de un coeficiente multiplicador al valor catastral del bien, aplicable a los bienes recogidos dentro del ámbito objetivo de la Orden que se apruebe con carácter anual a tales efectos, para devengos a partir del 1 de enero de 2013, del 1'25 sobre el valor catastral, no superando el valor de mercado de referencia (artículo 23 TRLCI sobre criterios y límites del valor catastral), no obstante supera el coeficiente de relación de mercado(RM) de 0'5 al valor individualizado resultante de la Ponencia de Valores aplicable en su elaboración.

### B) Precio público para cursos no reglados de formación personas adultas Escola D'Adults d'Alfàfar. Se realizan las siguientes comprobaciones,

- Verificación de la ordenanza fiscal: Se comprueba que ésta es previa a los ingresos por el impuesto, que está vigente y que se ajusta a lo establecido en la normativa en aspectos tales como la aprobación inicial, información pública o aprobación definitiva. (Aprobación por la JLG 30/07/2019)
- Revisión de los tipos de gravamen aplicados o de los coeficientes que pudieran darse, así como las exenciones, beneficios fiscales y bonificaciones aplicadas.
- Se comprueba la adecuada determinación de la base liquidable, las bonificaciones aplicadas, las cuotas líquidas resultantes y en su caso de recargos que procedan.
- Se comprueba la totalidad de liquidaciones practicadas con el Ayuntamiento y se relacionan con la matrícula de los cursos y la previsión de ingresos del estudio económico elaborado para la aprobación del precio público obteniendo el siguiente resumen:





INGRESADO					PREVISTO				
ALUMNOS		resumen	ORTE. U	IMPORTE BRUTO	ESTUDIO		diferencias		
Recaudación	EPA	CURSO			Alum	Impore	Alumn os	Importe	Diferenc ias alumnos
138	133	INGLES	74	10.212,00 €	140	10.360,00 €	-7	- 148,00 €	-5,00%
35	37	FRANCES	74	2.590,00 €	42	3.108,00 €	-5	- 518,00 €	-11,90%
28	29	INFORMATICA ANUAL	113	3.164,00 €	36	4.068,00 €	-7	- 904,00 €	-19,44%
38	34	FOTOGRAFIA	74	2.812,00 €	56	4.144,00 €	-22	-1.332,00 €	-39,29%
26	25	DIBUJO	113	2.938,00 €	26	2.938,00 €	-1	- €	-3,85%
35	35	ACUARELA	113	3.955,00 €	36	4.068,00 €	-1	- 113,00 €	-2,78%
110	109	BAILES DE SALÓN	57	6.270,00 €	120	6.840,00 €	-11	- 570,00 €	-9,17%
22	22	GITARRA	74	1.628,00 €	22	1.628,00 €	0	- €	0,00%
43	43	YOGA	93	3.999,00 €	36	3.348,00 €	7	651,00 €	19,44%
30	25	TAICHI	93	2.790,00 €	36	3.348,00 €	-11	- 558,00 €	-30,56%
20	26	JU CHI AN	93	1.860,00 €	36	3.348,00 €	-10	-1.488,00 €	-27,78%
37	37	GIMNASIA	74	2.738,00 €	36	2.664,00 €	1	74,00 €	2,78%
26	25	PATCHWORK	93	2.418,00 €	22	2.046,00 €	3	372,00 €	13,64%
55	54	COCINA	84	4.620,00 €	60	5.040,00 €	-6	- 420,00 €	-10,00%
13	13	COMER SALUDABLE	74	962,00 €	18	1.332,00 €	-5	- 370,00 €	-27,78%
5	5	COMER SALUDABLE PRACTICO	20	100,00 €	8	160,00 €	-3	- 60,00 €	-37,50%
661	652			53.056,00 €	730	58.440,00 €	-78	-5.384,00 €	-10,68%

Los excesos por recaudación corresponden a cursos anulados y devuelto el importe a los inicialmente inscritos. Se solicita información adicional de las matriculaciones definitivas de los cursos de francés e informática, analizada la información se obtienen dos alumnos del curso de francés y uno de informática del cual no se tienen constancia de la recaudación del precio público correspondiente no existiendo bonificación o exención permitida en el precio público aprobado por la JLG.

#### 1) Debilidades:

- Aplicación de exenciones no previstas en Ordenanza y precio Público.
- Insuficiente justificación de la fijación del precio público por debajo de su coste.

#### 2) Recomendaciones:

- Aprobar una ordenanza general de Precio Público que dote de una mayor seguridad en su aplicación.

3) Conclusiones: Con los datos y términos expuestos se ha comprobado que los recibos están debidamente cobrados con las salvedades comentadas anteriormente según el importe aprobado y aplicado a la partida presupuestaria correspondiente.

### C) Cuenta de recaudación.

Se adjutna cuenta de recaudación elaborada por Tesorería comprensiva de los porcentajes de recaudación corrientes y cerrados de los diferentes





tributos y números de recibos pendientes de cobro.

### **Segundo: DE LOS INFORMES DEL CONTROL FINANCIERO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

### **Tercero: DESTINATARIOS DEL INFORME**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

**Firma el presente informe el Interventor del Ayuntamiento de Alfafar, Bruno Mont Rosell, utilizando la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/ 2003 de 19 de diciembre.**

